



I LEGISLATURA

# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

GPM/JLRDL/284/2019

Ciudad de México a 28 de junio de 2019

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO,  
I LEGISLATURA.  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 5 Fracción I, 82, 94 fracción IV, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE SONORA, CHIHUAHUA, CHIAPAS Y MORELOS A ARMONIZAR SUS RESPECTIVAS CONSTITUCIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.**

Solicitándole sea inscrita en el orden del día de la próxima Sesión de la Comisión Permanente, a celebrarse el 3 de julio de 2019, para su presentación en tribuna, y su publicación en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México.

Agradecido por la atención, cordialmente.

ATENTAMENTE

~~\_\_\_\_\_~~  
**DIP. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN  
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

*Recorrido Erwin Saenz  
5/30/19*



I LEGISLATURA

## **DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE SONORA, CHIHUAHUA, CHIAPAS Y MORELOS A ARMONIZAR SUS RESPECTIVAS CONSTITUCIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

El que suscribe, **Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 5 Fracción I, 82, 94 fracción IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del pleno la proposición con Punto de Acuerdo, ya señalado en el encabezado, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Los derechos humanos son normas básicas necesarias para vivir como un ser humano, sin las cuales las personas no pueden sobrevivir ni desarrollarse con dignidad. Son inherentes al ser humano, inalienables y universales.<sup>1</sup> El término «derechos humanos» se menciona siete veces en la Carta fundacional de la ONU, por lo que su promoción y protección son objetivos fundamentales y principios rectores de la Organización. En 1948, la Declaración Universal de los

<sup>1</sup> UNICEF en: [https://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_framework.html](https://www.unicef.org/spanish/crc/index_framework.html)

---

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

Derechos Humanos los situó en el terreno del derecho internacional. Desde entonces, la Organización ha protegido diligentemente los derechos humanos mediante instrumentos legales y actividades en el terreno. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) fue el primer documento legal de protección de estos derechos. Junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los tres instrumentos forman la llamada Carta Internacional de los Derechos Humanos. Una serie de tratados internacionales y otros instrumentos adoptados desde 1945 han aumentado la legislación internacional de derechos humanos.<sup>2</sup>

Es importante mencionar que el respeto de los derechos humanos está en el corazón mismo de la democracia. A lo largo de cinco décadas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha abogado por la justicia y defendido la libertad en las Américas. La CIDH trabaja con los Estados para ayudar a fortalecer las leyes e instituciones que proporcionan protección de los derechos humanos. Los países miembros de la OEA han afirmado su compromiso inequívoco con la democracia y los derechos humanos, y la Comisión se esfuerza por garantizar que este compromiso produzca resultados tangibles.<sup>3</sup>

**SEGUNDO.** La Reforma Constitucional de Derechos humanos de 2011 ha tenido como mandato el crear una nueva cultura de derechos humanos, poniendo al centro la dignidad de las personas.

Las modificaciones que se hicieron en materia de derechos humanos a la Constitución en el 2011 constituyen un cambio en el modo de entender las relaciones entre las autoridades y la sociedad, ya que colocan a la persona como el fin de todas las

---

<sup>2</sup> Naciones Unidas en: <https://www.un.org/es/sections/what-we-do/protect-human-rights/>

<sup>3</sup> Organización de los Estados Americanos en: [http://www.oas.org/es/temas/derechos\\_humanos.asp](http://www.oas.org/es/temas/derechos_humanos.asp)

---

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

acciones del gobierno. La Reforma representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos.

Los principales cambios de la reforma son:

- La incorporación de todos los derechos humanos de los tratados internacionales como derechos constitucionales.
- La obligación de las autoridades de guiarse por el principio *pro persona* cuando apliquen normas de derechos humanos, lo que significa que deben preferir la norma o la interpretación más favorable a la persona.
- La obligación para todas las autoridades, sin distinción alguna, de cumplir con cuatro obligaciones específicas:
  1. Promover;
  2. Respetar;
  3. Proteger, y
  4. Garantizar los derechos humanos.

Además, se estableció la obligación de que, cuando existe una violación, las autoridades deben investigar, sancionar y reparar dichas violaciones.

La reforma incluyó también mandatos muy específicos sobre los que deben trabajar todas las autoridades:

- a. Incorporar en la educación a todos los niveles, los derechos humanos.
- b. Hacer prevalecer los derechos humanos en el sistema penitenciario mexicano.
- c. Colocar los derechos humanos como principio rector de la política exterior del país.

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

A seis años de que fuese publicada la reforma constitucional en materia de derechos humanos, y frente a la gran tarea que representa implementar una reforma de tal magnitud, el Gobierno de la República continúa incorporando progresivamente la perspectiva de derechos humanos en todos sus programas y normatividades.<sup>4</sup>

**TERCERO.** Sin embargo, existen cuatro entidades, que de acuerdo al *Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos en las entidades federativas: Ciudad de México* que presenta la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que se encuentran en rezago en la armonización se sus Constituciones locales conforme a la Reforma Constitucional de Derechos humanos de 2011, dichos estados son los siguientes:

1. Sonora (36.4 %)
2. Chihuahua (36.4 %)
3. Chiapas (54.5 %) y
4. Morelos (63.6 %) <sup>5</sup>

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene el mandato de impulsar la observancia de los derechos humanos en el país, teniendo entre sus atribuciones, la siguiente:

<sup>4</sup> Ver en: <https://www.gob.mx/segob/articulos/por-que-la-reforma-constitucional-de-derechos-humanos-de-2011-cambio-la-forma-de-ver-la-relacion-entre-el-gobierno-y-la-sociedad?idiom=es>

<sup>5</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos en las entidades federativas: Ciudad de México*, pág. 17.



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

*“Proponer a las diversas autoridades del país, que, en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que redunden en una mejor protección de los derechos humanos”;*<sup>6</sup>

Lo anterior, como un mandato constitucional y también conforme a los Tratados Internacionales de los que México es parte. Por lo que garantizar la universalidad de los Derechos Humanos, debe ser la principal preocupación de cualquier representante popular, de tal forma que los congresos de los estados como Sonora, Chiapas, Morelos y Chihuahua, mismos que han hecho caso omiso a dicha armonización, deben de poner el mismo esfuerzo que las demás entidades federativas, ayudando no solo a promover los Derechos Humanos mediante discursos políticos, sino que además deben de incorporarlos a sus leyes.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Este Congreso, tiene atribuciones para exhortar a los Poderes, Órganos, Dependencias, Entidades o Alcaldías, atento a lo dispuesto por el dispositivo 21 párrafo segundo de la Ley del Congreso de esta Ciudad.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en los numerales 82, 83, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 párrafo primero, 101 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se da cumplimiento a los requisitos de forma para proponer ante el pleno de este órgano legislativo el presente instrumento, someterlo a su consideración y dar trámite como un asunto de urgente y obvia resolución.

<sup>6</sup> Artículo 6º, fracción VIII de la Ley de la CNDH. [www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Ley\\_CNDH.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Ley_CNDH.pdf)



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

**TERCERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata en su artículo primero, lo siguiente: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".<sup>7</sup>

**CUARTO.-** Cuando un Estado firma, como un acto de soberanía, un instrumento internacional en materia de derechos humanos, lo hace conforme al principio *pacta sunt servanda*. Es decir, un principio de buena fe, obligándose a dar cumplimiento a los términos del mismo.

Debido a lo anterior, el Estado debe incorporar a su derecho interno, el contenido del tratado, derogar aquellos artículos que le sean contrarios, así como abrogar todas las disposiciones que sean contrarias al contenido del instrumento. A su vez, asume la obligación de dictar aquellas normas que hagan posible el reconocimiento, respeto, y

<sup>7</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

garantía de los derechos humanos incluidos en el tratado; dotándose así de un efecto útil.<sup>8</sup>

**QUINTO.-** De acuerdo al artículo primero de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: *“Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.*<sup>9</sup>

Sin embargo, para que lo anterior ocurra, el artículo 2° de dicha convención señala lo siguiente:

*“Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el Artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades”.*<sup>10</sup>

**SEXTO.-** Finalmente, la responsabilidad de los legisladores debe estar en la reforma continua de la normatividad aplicable de cualquier parte del país, tratando de ser siempre un ente que se preocupe por brindar las mejores herramientas legales para la

<sup>8</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos en las entidades federativas: Ciudad de México*, pág. 4.

<sup>9</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos

<sup>10</sup> *Ibidem*



## **DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

ciudadanía. Al hablar de Derechos Humanos, no podemos hacer caso omiso y dejar que en lagunas partes de nuestro país, siga existiendo una brecha legal que tenga como consecuencia la generación de falta de oportunidades para hombres, mujeres, niños y niñas que muchas veces no han logrado acceder a la justicia en todos sus ámbitos, y tampoco los gobiernos estatales han podido garantizárselos.

Es por todo lo antes expuesto y fundado, que someto a consideración del Pleno, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:

**ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE SONORA, CHIHUAHUA, CHIAPAS Y MORELOS A ARMONIZAR SUS RESPECTIVAS CONSTITUCIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 3 días del mes de julio del año 2019.

**JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**  
**VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**